

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**DELIMITACION DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS
Y COOPERACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

SERIE DOCUMENTOS
Fondo Editorial Chancillería de San Carlos
Bogotá, Colombia, marzo de 2001

Imprenta Nacional de Colombia abril 2001

INTRODUCCIÓN*

Colombia y Costa Rica comparten una posición privilegiada en el continente americano, no solo por su situación geográfica, sino por los valores que las caracterizan como naciones. La defensa de la Democracia y el respeto por los Derechos Humanos son dos pilares en los cuales se fundamenta esta sólida relación y son, igualmente, la base de nuestro actuar en el contexto internacional y especialmente en el ámbito hemisférico. Es por ello que en foros como la OEA, cuya Asamblea se realizará en junio en este bello país, el Grupo de Río, en el cual compartimos con Chile una responsabilidad especial y en muchos otros ámbitos, Colombia y Costa Rica han sido tradicionalmente líderes en la defensa de esos principios y valores democráticos.

Igualmente, han sido siempre abanderadas del imperio del Derecho Internacional, como el medio más efectivo para regular pacíficamente la relación entre los pueblos. Nosotros defendemos con igual convicción los postulados de la igualdad soberana, la no intervención en asuntos internos, la solución pacífica de las controversias internacionales y el cumplimiento de buena fe de los Tratados.

Señor Presidente: Mi Gobierno quiere expresarle el reconocimiento por su, empeño en el afianzamiento de nuestras relaciones de amistad. Usted ha sido artífice de primer orden en esta materia y ha impuesto un gran dinamismo al trabajo conjunto que venimos desarrollando. Su visita a Colombia y la visita de nuestro Presidente a Costa Rica han sido hitos que han marcado nuestras relaciones. Su apoyo al proceso de paz que adelanta el Gobierno del Presidente Pastrana lo agradecemos vivamente.

Igualmente, la participación del Canciller Roberto Rojas y de su equipo de Asesores, ha sido definitiva. Con él hemos trabajado de manera intensa en nuestros asuntos bilaterales y multilaterales. Su franqueza y amplia disposición para analizar todos los temas y lograr acuerdos han sido invaluable en el fortalecimiento de nuestros vínculos.

Quiero hacer referencia al importante papel que ha jugado Costa Rica en el proceso de paz de Colombia. Aquí en San José, bajo los auspicios de este Gobierno amigo y hermano tuvo lugar uno de los más importantes encuentros entre nuestro Gobierno, la sociedad civil y la Comunidad Internacional. El apoyo que su Gobierno, señor Presidente, ha dado a Colombia, al Presidente Pastrana y al proceso de negociación, merecen un reconocimiento profundo del Gobierno y el pueblo de mi país. Sentimos que en este arduo compromiso del Presidente Pastrana con el pueblo de Colombia no estamos solos y que nuestros vecinos y amigos nos entienden y nos apoyan.

En los pasados dos días los equipos de Cancillerías y otras entidades de Gobierno se han reunido para avanzar en los diversos temas de nuestra rica agenda bilateral y han revisado los asuntos políticos, los compromisos multilaterales y hemisféricos, las relaciones comerciales, los programas de cooperación técnica y cultural. Ello demuestra la profundidad de nuestras relaciones, el permanente interés de los dos países por la defensa de nuestros principios y la amistad firme y duradera de las relaciones entre dos hermanos.

* Palabras del señor Ministro Guillermo Fernández De Soto en el acto de canje de instrumentos de ratificación del “Tratado Sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima de 1984”.

Quiero también destacar la importante labor de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y en especial de los miembros de la Comisión de Política Exterior, quienes han contribuido en forma especial, con su acción, al fortalecimiento de nuestras relaciones bilaterales y al logro de nuestros intereses comunes.

Señor Presidente, señor Canciller: Las relaciones entre Colombia y Costa Rica se han caracterizado por la amistad, la buena vecindad, la transparencia y la armonía. Un ejemplo de ello es este acto solemne en el que efectuamos el Canje de los Instrumentos de Ratificación del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas en el Mar Pacífico, que se venía cumpliendo por ambos Estados de buena fe, sin que nunca haya dado lugar a un incidente o a un malentendido de cualquier clase entre autoridades o embarcaciones de los dos países. Ello demuestra precisamente su bondad y eficiencia, así como el propósito que motivó a las Partes para su concertación. Nada diferente del afianzamiento de la cordialidad, del entendimiento y del respeto de las normas y principios generales del Derecho Internacional nos inspira esta conducta.

Siempre es grato regresar a esta hermosa tierra, en donde tenemos amigos verdaderos y nos sentimos como en la propia casa.

**TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN DE AREAS MARINAS Y SUBMARINAS Y
COOPERACIÓN MARITIMA ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA, ADICIONAL AL FIRMADO EN LA CIUDAD
DE SAN JOSE, EL 17 DE MARZO DE 1977**

**LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo de 1977 se firmó el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y submarinas y Cooperación Marítima”, mediante el cual se estableció la frontera marítima entre los países en el Mar Caribe; y

Que es conveniente extender la cooperación en asuntos marítimos y proceder a la delimitación de sus Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico:

Han resuelto celebrar el presente Tratado Adicional y para tal efecto han designado como sus Plenipotenciarios a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, a su Excelencia el señor doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, a su Excelencia el señor licenciado Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Quienes habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

**DELIMITACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS Y COOPERACIÓN MARÍTIMA
ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

ARTÍCULO I. La delimitación entre sus respectivas Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico, está constituida por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en Latitud 05° 00'00" Norte y Longitud 84°19' 00" Oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en la Latitud 03° 32' 00" Norte y Longitud 84° 19' 00" Oeste de Greenwich. A partir del último punto citado, la delimitación continuará por el borde de las 200 millas de las áreas marítimas de la Isla del Coco, hasta un punto en Latitud 03° 03' 00" Norte y Longitud 84° 46'00" Oeste de Greenwich.

PARÁGRAFO: La línea y los puntos acordados están señalados en la Carta Náutica que, firmada por los Plenipotenciarios, se agrega al presente Tratado como anexo, siendo entendido que en todo caso prevalecerá el tenor del Tratado.

ARTÍCULO II. Extender al Océano Pacífico la cooperación en asuntos marítimos, ya convenida entre ambas partes en el Tratado suscrito en San José, el 17 de marzo de 1977.

ARTÍCULO III. El presente Tratado será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales establecidos en cada una de las Altas Partes Contratantes. Entrará en vigor al canjearse los respectivos instrumentos de ratificación, diligencia que será realizada en la misma fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación del "Tratado sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima" suscrito el 17 de marzo de 1977.

Este Tratado se firma en doble ejemplar, en idioma español, cuyos textos son igualmente auténticos, hoy seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Bogotá, D. E., República de Colombia.

Por Colombia, *Rodrigo Lloreda Caicedo*~ Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Costa Rica. *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 3 DE 1985

Por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984”, cuyo texto es:

TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS
Y COOPERACIÓN MARITIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, ADICIONAL AL FIRMADO EN LA
CIUDAD DE SAN JOSÉ, EL 17 DE MARZO DE 1977

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo de 1977 se firmó el “Tratado sobre Delimitación de Arcas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima”, mediante el cual se estableció la frontera marítima entre los países en el Mar Caribe ;y

Que es conveniente extender la cooperación en asuntos marítimos y proceder a la delimitación de sus Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico:

Han resuelto celebrar el presente Tratado Adicional y para tal efecto han designado como sus Plenipotenciarios a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, a su Excelencia el señor doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, a su Excelencia el señor licenciado Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Quienes habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

La delimitación entre sus respectivas Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico, está constituida por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en Latitud 05° 00'00" Norte y Longitud 84°19' '00" Oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en la Latitud 03° 32' 00" Norte y Longitud 84° 19' 00" Oeste de Greenwich. A partir del último punto citado, la delimitación continuará por el borde de las 200 millas de las áreas marítimas de la Isla del Coco, hasta un punto en Latitud 03° 03' 00" Norte y Longitud 84° 46'00" Oeste de Greenwich.

Parágrafo: La línea y los puntos acordados están señalados en la Carta Náutica que, firmada por los Plenipotenciarios, se agrega al presente Tratado como anexo, siendo entendido que en todo caso prevalecerá el tenor del Tratado.

ARTÍCULO II

Extender al Océano Pacífico la cooperación en asuntos marítimos, ya convenida entre ambas partes en el Tratado suscrito en San José, el 17 de marzo de 1977.

ARTÍCULO III

El presente Tratado será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales establecidos en cada una de las Altas Partes Contratantes. Entrará en vigor al canjearse los respectivos instrumentos de ratificación, diligencia que será realizada en la misma fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación del "Tratado sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima" suscrito el 17 de marzo de 1977.

Este Tratado se firma en doble ejemplar, en idioma español, cuyos textos son igualmente auténticos, hoy seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia.

Por Colombia:

Rodrigo Lloreda Caicedo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Costa Rica:

Carlos Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO SOBRE DELIMITACION DE AREAS MARINAS Y SUBMARINAS Y COOPERACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ADICIONAL AL FIRMADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE EL 17 DE MARZO DE 1977

Honorables Senadores y Representantes:

Para el Gobierno Nacional constituye motivo de gran satisfacción presentar a la consideración del Congreso de la República, para efectos de la aprobación legislativa prevista en la Constitución Nacional, el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima, Adicional al Firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977.

El Tratado Fernández - Facio de 1977 y el presente Tratado suscrito en la ciudad de Bogotá el 6 de abril de 1984 con la República de Costa Rica, son idénticos en sus objetivos de cooperación en asuntos marítimos y de delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países; varían tan sólo en sus ámbitos de aplicación: el primero corresponde a las zonas en el Mar Caribe y el segundo a las Zonas en el

Océano Pacífico. Luego este último instrumento no es otra cosa que la culminación de una labor iniciada 7 años atrás y cuyo fruto ya fue aprobado por el Honorable Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 8ª de 1978.

La solución a los problemas de límites marítimos con los países vecinos constituye asunto de primordial importancia, por cuanto para Colombia como Estado ribereño es indispensable que armonice y regule los usos de su espacio oceánico.

La administración y explotación de los recursos requieren el ejercicio de una autoridad, ya que sin ella el Estado ribereño se encontraría con grandes implicaciones políticas y económicas en zonas ausentes de soberanía.

El país cuenta hoy con un nuevo estatuto del mar (Ley 10 del 4 de agosto de 1978) bastante completo, que no sólo es garantía de la soberanía económica de las 200 millas, sino que se encuentra ajustado cabalmente tanto al interés colombiano como a los principios del Derecho Internacional consagrados en la nueva Convención sobre derecho del Mar de 1982.

El artículo 1 del presente Tratado señala la delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, constituida ésta por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05° 00'00" norte y longitud 84°19' 00" oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03° 03' 00" norte y longitud 84° 46'00" oeste de Greenwich. Como anexo de este tratado se agrega la Carta Náutica donde está la línea y puntos acordados. Debe entenderse que prevalecerá el tenor del Tratado.

El Artículo III hace relación al mecanismo legal a que tiene que someterse el Tratado para su aprobación ante el Congreso.

Finalmente, cabe señalar que con el Tratado Lloreda-Gutiérrez de 1984 culmina la delimitación de zonas marítimas con nuestros vecinos en el Océano Pacífico, hecho que ratifica la voluntad pacífica y amistosa que ha animado siempre a nuestra Nación. De otro lado, es importante destacar que las inmensas riquezas en recursos naturales vivos y no vivos de la zona económica exclusiva de Colombia, comprendida en 184.057 kilómetros cuadrados que terminaron de delimitarse, entran a formar parte del patrimonio nacional y abren nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a diversos problemas socioeconómicos de nuestro país, particularmente a las poblaciones de la Costa Pacífica.

Honorables Senadores y Representantes, este Tratado adicional acentúa la buena voluntad de los países, atestigua una vez más las relaciones de amistad y entendimiento existentes bajo estos lineamientos y bajo un solo precepto: la PAZ, integrando así los pueblos con fines de cooperación y ayuda mutuas.

El Ministro de Relaciones Exteriores:

Augusto Ramírez Ocampo.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN EL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Al proyecto de ley número 3 de 1985, “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 5 de abril de 1984”

Honorables Senadores:

La comisión de la Mesa me ha entregado para su estudio e informe el proyecto de ley número 3 de 1985, Sesiones Extraordinarias, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en Bogotá, el 6 de abril de 1984”.

Con gran satisfacción cumplo con el deber señalado, por considerar que toda legislación que refleje un esfuerzo por afianzar y clarificar nuestros derechos como Nación y nuestra soberanía en área de Centroamérica, erizada de problemas tan graves que obligó a algunos países latinoamericanos a integrar el Grupo de Contadora, bien conocido, en la finalidad de conseguir la paz en la región debe tener atención prioritaria.

Esta acotación obedece al deseo de destacar la importancia de este proyecto como ratificación de los Acuerdos sobre Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación con la República vecina de Costa Rica.

Tal como lo dice el título, la calidad o categoría adicional simplifica el estudio de los tres artículos del proyecto que lo único que hace es ampliar la cobertura, la jurisdicción o el ámbito del Tratado Fernández-Facio de 1977 y que es la Ley 8ª del año siguiente 1978.

La Exposición de Motivos que firma el actual Canciller así lo explica cuando dice:

“El Tratado Fernández-Facio de 1977 y el presente Tratado suscrito en la ciudad de Bogotá, el 6 de abril de 1984 con la República de Costa Rica, son idénticos en sus objetivos de cooperación en asuntos marítimos y de delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países; varían tan sólo en sus ámbitos de aplicación: el primero corresponde a las zonas en el Mar Caribe y el segundo a las zonas en el Océano Pacífico.

Luego, este último instrumento no es otra cosa que la culminación de una labor iniciada 7 años atrás y cuyo fruto ya fue aprobado por el honorable Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 8ª de 1978.

La solución a los problemas de límites marítimos con los países vecinos constituye asunto de primordial importancia, por cuanto para Colombia como Estado ribereño es indispensable que armonice y regule los usos de su espacio oceánico.

La administración y la explotación de los recursos requieren el ejercicio de una autoridad, ya que sin ella, el Estado ribereño se encontraría con grandes implicaciones políticas y económicas en las zonas ausentes de soberanía.

El país cuenta hoy con un nuevo estatuto del mar (Ley 10 del 4 de agosto de 1978) bastante completo, que no sólo es garantía de la soberanía económica de las 200 millas, sino que se encuentra ajustado cabalmente tanto al interés colombiano como a los principios del Derecho Internacional consagrados en la nueva Convención sobre Derecho del Mar de 1982.

El artículo 1 del presente Tratado señala la delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, constituida ésta por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05° 00'00" norte y longitud 84°19' '00" oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03° 32' 00" norte y longitud 84° 19' 00" oeste de Greenwich. Como anexo de este tratado se agrega la Carta Náutica donde está la línea y puntos acordados. Debe entenderse que prevalecerá el tenor del Tratado.

El Artículo III hace relación al mecanismo legal a que tiene que someterse el Tratado para su aprobación ante el Congreso.

Finalmente, cabe señalar que con el Tratado Lloreda-Gutiérrez de 1984 culmina la delimitación de zonas marítimas con nuestros vecinos en el Océano Pacífico, hecho que ratifica la voluntad pacífica y amistosa que ha animado siempre a nuestra Nación. De otro lado, es importante destacar que las inmensas riquezas en recursos naturales vivos y no vivos de la zona económica exclusiva de Colombia, comprendida en 184.057 kilómetros cuadrados que terminaron de delimitarse, entran a formar parte del patrimonio nacional y abren nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a diversos problemas socioeconómicos de nuestro país, particularmente a las poblaciones de la Costa Pacífica".

Con este tratado Colombia culmina la delimitación de sus áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico adquiriendo un mayor campo de acción en la jurisprudencia de este océano, inspirado en principios de equidad, respetando el derecho de cada uno de los países vecinos y proyectando una política de solidaridad en defensa del patrimonio marítimo de pueblos hermanos.

Además, nuestras normas nacionales vigentes sobre el tema están ajustadas al orden jurídico establecido en la nueva Convención sobre Derecho del Mar, firmada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

De esta manera tenemos que la Ley 10 de 1978, consagra una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas ejerciendo el Estado derecho de soberanía para efectos de explotación, conservación y administración de los recursos naturales vivos y no vivos del lecho del subsuelo y de las aguas suprayacentes; así mismo, ejercer jurisdicción exclusiva para la investigación científica y la preservación del medio marino, extendiéndose también la Soberanía de la Nación a su plataforma continental para los efectos de exploración de los recursos naturales, principios codificados en las partes V y VI de la Convención del Nuevo Derecho del Mar.

De otra parte, el Gobierno dio cumplimiento a las facultades extraordinarias de la Ley 10 de 1978, promulgando el Decreto 1876 sobre medidas en materia de recursos naturales marinos de conformidad con los Tratados vigentes en los que el país pueda ser parte. El Decreto 1877, por el cual se dictaron normas para el aprovechamiento integral de los recursos marinos, consagrando en el artículo 8° la posibilidad de celebrar tratados y convenios con entidades de Derecho Internacional relativos al aprovechamiento de dichos recursos y a la asistencia técnica o al

suministro de elementos requeridos para la formulación o ejecución de planes y programas de desarrollo marino, todos ellos en 1979.

En esta forma, la legislación nacional adoptó mecanismos para desarrollar la más amplia cooperación internacional para coordinar las medidas de conservación y explotación que cada Estado aplique en la zona de mar sometida a su soberanía y jurisdicción, con anterioridad a que la Comunidad Internacional los aceptara como normas reguladoras entre sus Estados miembros.

También con la aprobación de este tratado a Colombia se le abren mayores posibilidades de actuar sólidamente en proyectos específicos de cooperación técnica, búsqueda de mercados para sus recursos marinos y desarrollo de comunicaciones y transporte como miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, cuya Secretaría General tendrá como sede nuestro país durante un período de cuatro años a partir de enero de 1986, oportunidad para crear una conciencia marítima en la Nación, generación de empleo, mayor intercambio tecnológico, beneficiando nuestra economía y la de la región.

Para una mayor ilustración de los honorables Senadores anexo a esta ponencia el texto de la Ley 10ª de 1978 y los textos de los Decretos 1874, 1875, 1876 y 1877 de agosto 2 de 1979.

Por las razones anteriormente expuestas y ante claros imperativos de conveniencia nacional, con todo respeto me permito proponeros:

Dése primer debate al proyecto de ley número 3 de 1984, sesiones extraordinarias, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984”.

Vuestra Comisión,

Eduardo Abuchaibe Ochoa,

Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN EL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Al proyecto de ley número 3 de 1985, “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 5 de abril de 1984”

Honorables Senadores:

Luego de haber sido debatido y aprobado por la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado, en primer debate, el proyecto de ley arriba anunciado, con gran satisfacción cumplo con el deber que me fue asignado para rendir la correspondiente ponencia para segundo debate.

Y realizo este deber gustosamente, por considerar que toda legislación que refleje un esfuerzo por consolidar y clarificar nuestros derechos como Nación y nuestra soberanía en el área de Centroamérica, colmada de problemas tan graves que obligó a algunos países latinoamericanos a constituir el llamado Contadora, bien conocido, en la finalidad de conseguir la paz en la región debe tener atención prioritaria. Esta acotación obedece al deseo de destacar la importancia de este proyecto como ratificación de los Acuerdos sobre Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación con la República de Costa Rica.

Tal como lo dice el título, la calidad o categoría adicional simplifica el estudio de los tres artículos del proyecto que lo único que hace es ampliar la cobertura, la jurisdicción o el ámbito del Tratado Fernández-Facio de 1977 y que es la Ley 8ª del año siguiente, 1978.

La Exposición de Motivos que firma el actual Canciller así lo explica cuando dice:

“El Tratado Fernández-Facjo de 1977 y el presente Tratado suscrito en la ciudad de Bogotá, el 6 de abril de 1984 con la República de Costa Rica, son idénticos en sus objetivos de cooperación en asuntos marítimos y de delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países; varían tan sólo en sus ámbitos de aplicación: el primero corresponde a las zonas en el Mar Caribe y el segundo a las zonas en el Océano Pacífico.

Luego, este último instrumento no es otra cosa que la culminación de una labor iniciada 7 años atrás y cuyo fruto ya fue aprobado por el honorable Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 8ª de 1978.

La solución a los problemas de límites marítimos con los países vecinos constituye asunto de primordial importancia, por cuanto para Colombia como Estado ribereño es indispensable que armonice y regule los usos de su espacio oceánico.

La administración y la explotación de los recursos requieren el ejercicio de una autoridad, ya que sin ella el Estado ribereño se encontraría con grandes implicaciones políticas y económicas en las zonas ausentes de soberanía.

El país cuenta hoy con un nuevo Estatuto del Mar (Ley 10 del 4 de agosto de 1978) bastante completo, que no sólo es garantía de la soberanía económica de las 200 millas, sino que se encuentra ajustado cabalmente tanto al interés colombiano como a los principios del Derecho Internacional consagrados en la nueva Convención sobre Derecho del Mar de 1982.

El artículo 1 del presente Tratado señala la delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, constituida ésta por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05° 00' 00" norte y longitud 84° 19' 00" oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03° 32' 00" norte y longitud 84° 19' 00" oeste de Greenwich. Como anexo de este tratado se agrega la Carta Náutica donde está la línea y puntos acordados. Debe entenderse que prevalecerá el tenor del Tratado.

El Artículo III hace relación al mecanismo legal a que tiene que someterse el Tratado para su aprobación ante el Congreso.

Finalmente, cabe señalar que con el Tratado Lloreda-Gutiérrez de 1984 culmina la delimitación de zonas marítimas con nuestros vecinos en el Océano Pacífico, hecho que ratifica la voluntad pacífica y amistosa que ha animado siempre a nuestra Nación. De otro lado, es importante destacar que las inmensas riquezas en recursos naturales vivos y no vivos de la zona económica exclusiva de Colombia, comprendida en 184.057 kilómetros cuadrados que terminaron de delimitarse, entran a formar parte del patrimonio nacional y abren nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a diversos problemas socioeconómicos de nuestro país, particularmente a las poblaciones de la Costa Pacífica”.

Con este tratado Colombia culmina la delimitación de sus áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico adquiriendo un mayor campo de acción en la jurisprudencia de este océano, inspirado en principios de equidad, respetando el derecho de cada uno de los países vecinos y proyectando una política de solidaridad en defensa del patrimonio marítimo de pueblos hermanos.

Además, nuestras normas nacionales vigentes sobre el tema están ajustadas al orden jurídico establecido en la nueva Convención sobre Derecho del Mar, firmada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

De esta manera tenemos que la Ley 10ª de 1978, consagra una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas ejerciendo el Estado derecho de soberanía para efectos de explotación, conservación y administración de los recursos naturales vivos y no vivos del lecho y del subsuelo y de las aguas suprayacentes; así mismo, ejercer jurisdicción exclusiva para la investigación científica y la preservación del medio marino, extendiéndose también la Soberanía de la Nación a su plataforma continental para los efectos de exploración de los recursos naturales, principios codificados en las partes V y VI de la Convención del Nuevo Derecho del Mar.

De otra parte, el Gobierno dio cumplimiento alas facultades extraordinarias de la Ley 10ª de 1978, promulgando el Decreto 1876 sobre medidas en materia de recursos naturales marinos, de conformidad con los Tratados vigentes en los que el país pueda ser parte. El Decreto 1877 por el cual se dictaron normas para el aprovechamiento integral de los recursos marinos, consagrando en el artículo 8º la posibilidad de celebrar tratados y convenios con entidades de Derecho Internacional relativos al aprovechamiento de dichos recursos y a la asistencia técnica o al suministro de elementos requeridos para la formulación o ejecución de planes y programas de desarrollo marino, todos ellos en 1979.

En esta forma, la legislación nacional adoptó mecanismos para desarrollar la más amplia cooperación internacional para coordinar las medidas de conservación y explotación que cada Estado aplique en la zona de mar sometida a su soberanía y jurisdicción, con anterioridad a que la Comunidad Internacional los aceptara como normas reguladoras entre sus Estados miembros.

También con la aprobación de este tratado a Colombia se le abren mayores posibilidades de actuar sólidamente en proyectos específicos de Cooperación Técnica, búsqueda de mercados para sus recursos marinos y desarrollo de comunicaciones y transporte como miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, cuya Secretaría General tendrá como sede nuestro país durante un período de cuatro años a partir de enero de 1986, oportunidad para crear una conciencia marítima en la Nación, generación de empleo, mayor intercambio tecnológico, beneficiando nuestra economía y la de la región.

Para una mayor ilustración de los honorables Senadores anexo a esta ponencia el texto de la Ley 10ª de 1978 y los textos de los Decretos 1874, 1875, 1876 y 1877 de agosto 2 de 1979. Por las razones anteriormente expuestas y ante claros imperativos de conveniencia nacional, con todo respeto me permito proponeros:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 3 de 1984, sesiones extraordinarias, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984”.

Vuestra Comisión,

Eduardo Abuchaibe Ochoa,
Senador-Ponente

Bogotá, D.E., 18 de abril de 1985.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA HONARABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E dc 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá el 6 de abril de 1984”.

Honorables Representantes:

El señor Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, ha tenido a bien designarme ponente para primer debate, al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E dc 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá el 6 de abril de 1984”. Designación que cumplo gustoso, ya que se trata dc continuar la política afortunada dc la Administración López Michelsen, de delimitar las fronteras marítimas con los países vecinos con los cuales tenemos tradición histórica y amistad permanente a través de nuestro devenir sociopolítico en el contexto del concepto latinoamericano.

La política marítima ha constituido desde hace ya largos años una de las más importantes y permanentes preocupaciones de la humanidad, como que el mar al igual que el espacio constituyen la razón de existir de los pueblos en sus confrontaciones políticas y en la mar se deposita toda la historia de la humanidad desde las más remotas épocas hasta nuestros días.

Clarificar, definir, respetar los derechos marítimos entre los pueblos que poseen fronteras oceanográficas, es de suyo urgente tarea de los Estados para buscar el desarrollo, progreso y adelanto necesarios en su desenvolvimiento contemporáneo. Wolfgang Friedman decía en 1971 en su obra "The Future of the Ocean", refiriéndose a la importancia de los mares: "Desde los primeros albores de la historia hasta hace un cuarto de siglo los mares han servido dos propósitos principales: la comunicación y la pesca. La era de los descubrimientos, particularmente las exploraciones de los siglos XVI y XVII, abrió las comunicaciones entre los Continentes que hasta entonces habían permanecido desconocidos el uno del otro. América, Asia, y en el siglo XVIII, Australia, fueron descubiertos y penetrados por los exploradores europeos. Los barcos que cruzaban los océanos comenzaron a vincular a los continentes y el advenimiento del vapor intensificó estos vínculos". En la obra de Don Francisco Orrego Vicuña, chileno estudioso de estos temas intitulada "Chile y el Derecho del Mar", cuenta cómo una de las más caras preocupaciones de Don Andrés Bello, el ilustre caraqueño, era la importancia del mar en el futuro de los pueblos, pues premonitoriamente decía el maestro del Libertador que en los mares "se encontraría la mayor fuente de alimentos y de materias primas". Por su parte, Charles Valles, tratadista galo en su estudio "Le Plateau Continental Dans Droit Positif Actuel" de 1971, sabiamente sostiene que el mar "es una fuente de energía, un espacio estratégico y un anfiteatro de salud y cultura". Cito a los anteriores autores leyendo y releendo la importante compilación de Ralph Zacklin sobre "El Derecho del Mar en evolución y la contribución de los países americanos", publicado en el Fondo de Cultura Económica en 1975, obra considerada por los especialistas en el tema como fuente de importancia para conocer la historia y la geopolítica marítima, en especial de los países que conforman el Continente Americano.

Hace más de treinta años se conoció y formuló la doctrina Truman, sobre la Plataforma Continental, "quizá el concepto jurídico internacional más revolucionario de los tiempos modernos". Esta tesis doctrinal se denominó la "revolución de los océanos", porque indudablemente creaba un nuevo orden dentro de la política marítima de todos los rincones del orbe. Se hablaría en el futuro, con propiedad, de la Plataforma Continental, en el mar territorial y aún, en novísimo concepto del mar patrimonial, que nuestro Canciller Alfredo Vásquez Carrizosa diera consistencia jurídica hace algunos años en Santo Domingo.

La política marina constituye hoy por hoy el tema más interesante en las relaciones internacionales de los pueblos, como lo puede demostrar el inmenso trabajo jurídico y científico que se discutió por años hasta llegar a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmado en Jamaica el 10 de diciembre de 1982 y que tuvo provechoso y erudito estudio con sabias conclusiones y recomendaciones en el Seminario sobre "El Nuevo Derecho del Mar", celebrado en la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá hace pocos años. En tal oportunidad el jefe de Estado, doctor Belisario Betancur Cuartas, pronunció un importante discurso, que no me resisto a transcribir en algunos de sus apartes, como que nos dan la razón de sostener la conveniencia de aprobar el Tratado que nos ocupa. Decía el señor Presidente el 28 de febrero de 1983:

"Es muy grato para el Presidente de un país que tiene 3.000 kilómetros de litoral sobre dos mares, a más de sus costas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, destacar los alcances y proyecciones de esta expedición que ustedes hoy comienzan, principio de una larga y fructífera jornada hacia el racional aprovechamiento de los mares, que son elemento primordial en el desarrollo de las naciones. Afortunadamente, Colombia cuenta con un recurso humano de privilegio, para llevar a buen término este propósito; y con rigurosos y amplios antecedentes jurídicos, económicos y científicos tales como la versación de doctos especialistas

y nuestra participación creadora en diferentes foros internacionales. En ello vale la pena destacar el realizado para la declaración de Santo Domingo, en el cual nuestro país jugó papel relevante en la delimitación del Mar Caribe y propuso las bases para llevar esta declaración (conjuntamente con México y Venezuela) a la Comisión Preparatoria de la III Conferencia del Derecho del Mar. Igualmente, se destaca nuestra participación en el campo científico, en el año geofísico internacional, punto de partida de decisivas actividades científicas, sobre las ciencias del Mar. Estamos en un punto crucial de nuestra historia: en el Colombia cambia su mentalidad mediterránea y vuelve sus ojos hacia el mar, fuente de progreso y desarrollo en el cual la Divina Providencia tuvo a bien colmar a nuestra patria.

De conformidad con el texto de la Comisión firmada en Jamaica por 117 países en octubre de 1982, entre ellos Colombia, se ratificó lo que la Ley 10ª del 4 de agosto de 1978, había consagrado al asumir jurisdicción sobre 988.000 km² de áreas marinas, incluyendo los recursos que se encuentran en la columna de agua, el lecho y el subsuelo del mar dentro de esa jurisdicción. Esa decisión reivindicatoria tiene un reclamo político muy amplio, de coherencia ideológica y continuidad gubernamental. En efecto se ejecutó en la administración López Michlesen, se prosiguió en administración Turbay Ayala y se amplía y profundiza en la siguiente administración, que es tanto como decir continuidad de patria. Clarividente de su futuro marino, Colombia tiene ya una infraestructura de alto nivel técnico, científico y operativo a través de la Armada Nacional, Ingeominas, Inderena, Colciencias, la Universidad; y, en fin, otras muchas instituciones que pueden afrontar el reto de los mares en su investigación, en transferencia de tecnología y en la preservación ecológica.

He querido establecer con claridad que esta preocupación no es privativa ni excluyente de gobierno ni de partido, sino preocupación, que nos homologa a los Colombianos, a fin de exaltar nuestra situación ante el mar como un común denominador más que nos aproxima los unos a los otros. Me ocurre que me la paso buscando puntos, temas, instrumentos de homologación entre mis compatriotas. Lo que une más lo que desune. Por ejemplo, sería redundante recordar que ha sido tal mi preocupación por la situación de los mares de Colombia, que una de las primeras actividades antes de asumir oficialmente el Gobierno como Presidente Electo, fue ir a nuestras costa, las islas, islotes y cayos; llegué hasta el confín de Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla, nuestros hermosos islotes del Caribe; pisé los arrecifes de Roncador y Quitasueño y comí huevos de sus aves; me detuve en los bajos; desafié el ímpetu fluvial para remontar la roca y llegar al mar en Juradó; y disfruté de amaneceres apacibles en Utría, tanto como de atardeceres pacíficos en Gorgona y Gorgonilla, llevado siempre por el timón sabio y prudente de nuestros marinos, al mismo tiempo oceanógrafos. Y pusimos en marcha la comisión oceanográfica para que, con nuestra gloriosa Armada Nacional profundice en el potencial todavía misterioso de territorio más, incorporado a nuestro mapa y a nuestro cielo y a nuestra necesidad. El derecho del mar, de tan reciente aparición en la disciplina jurídica, avanza a pasos vertiginosos. Ya existen definiciones sobre las zonas territoriales, sobre la zona económica exclusiva y de alta mar como patrimonio común de la humanidad. Es el comienzo de su desarrollo, vinculado a esa fuente formidable de recursos renovables y no renovables. Por ello espero que la participación creativa de los asistentes a esta reunión se cumpla con la fe, la tenacidad y la visión que el país necesita. Nuestros mares reafirmarán nuestra independencia económica y social, y nuestros hijos ya nos solo tendrán un horizonte de montañas pobladas de retazos de sueño sino que agregarán un horizonte ilimitado de patria asentada”.

Hasta aquí el Jefe de Estado.

Las anteriores palabras concuerdan con lo expresado por el Presidente Alfonso López Michelsen en su informe al Congreso Nacional el año 1978, en uno de los aspectos dedicados a analizar la política internacional de Colombia en el llamado “Mandato Claro”, en lo referente a política marítima y delimitación de áreas marinas y submarinas con nuestros países vecinos. Decía el Presidente López Michelsen en su informe:

“La delimitación de las áreas marinas y submarinas constituyó una apremiante prioridad. El enorme significado económico que, por razón del vertiginoso avance de la tecnología, ha venido adquiriendo la riqueza de los océanos y la circunstancia privilegiada de la posición marítima colombiana, aconsejaban una pronta y cuidadosa atención a este difícil asunto. Obrar de otra manera habría sido condenar a la Nación a un proceso de negociación de fronteras marinas y submarinas semejante al que, por cien años y con variada suerte, debimos afrontar para hacer el deslinde de nuestras fronteras terrestres. Y habría implicado, además, exponer a la congelación la explotación de recursos potenciales como efecto de diferendos internacionales semejantes al que por años hemos venido ventilando en política internacional —disciplina tan ajena a las preocupaciones cotidianas de los colombianos—, concepción que la construcción de un nuevo régimen para los océanos apenas sí podrá lograrse en lo que resta de este siglo. La cuestión del mar constituye uno de los principales temas de controversia internacional de la etapa posterior a la guerra fría y está íntimamente vinculada a los que se miran ya como problemas crónicos de la política contemporánea en el ámbito planetario, a saber: seguridad nacional y desarme; distribución justa y pacífica de la oferta mundial de energía, alimentos y materias primas; armonización entre las demandas del crecimiento económico y los requerimientos del equilibrio ecológico; acontecimiento de la brecha entre países ricos y países pobres. No me sorprendería que muchos compatriotas escuchen con escepticismo y hasta con maliciosa sorna el desproporcionado papel que le estoy asignando a la cuestión del mar, y que, para sus adentros, estén pensando que el mar no sirve sino para darse unos baños saludables, para navegarlo, si es que se dispone de tiempo y dinero, y para pescar una que otra especie marina. No podría yo entrar a fustigar este tipo de actitud. ¿Acaso no hemos vivido por centurias de espaldas a ese formidable don de la naturaleza? Como en el verso del poeta De Greif todos, o casi todos, podríamos decir: “Mis ojos vagabundos no han visto el mar”. Pero ahora nos va a tocar mirar el mar estudiar el mar, explorarlo y explotarlo, porque allí reside en gran medida el porvenir de Colombia. ¿Hay dudas? Oigamos, así sea de paso, las cifras que dan los expertos. El espacio oceánico contiene más del 95% del agua mundial y posee, probablemente más hidrocarburos y ciertamente mucha mayor cantidad y variedad de minerales duros que los que se encuentran en la superficie terrestre. Contiene también vastos recursos vivientes que pueden dar una importante contribución a la oferta mundial de alimentos. Es, además, una fuente potencial inmensa de energía. Es no solamente la última y la más grande reserva de recursos de nuestro planeta, sino que se ofrece como un espacio disponible para la realización de actividades que hoy tienen lugar en la tierra. Es también esencial para el comercio internacional y para el mantenimiento de la seguridad nacional. Finalmente es de fundamental importancia para la supervivencia de las formas de vida en nuestro planeta.

Si estas consideraciones suenan un tanto abstractas recojamos entonces, algunas conclusiones más precisas: el 18% de la producción mundial de petróleo en 1972, provenía de los fondos del mar. En más de 80 países se exploran las posibilidades de riqueza petrolífera marítima. El futuro de Inglaterra está dado por el petróleo del Mar del Norte. En la actualidad se desarrollan tecnologías para extraer del fondo del mar los depósitos de cobre, níquel, cobalto y manganeso. La pesca costera, estimulada por la alta tecnología de los modernos barcos pesqueros, alcanzaba hasta hace 5 años la cifra de setenta millones de toneladas anualmente, con

lo cual se pueden proporcionar apropiadas dosis proteínicas a mil quinientos millones de personas. Y ya no forman parte de la ciencia – ficción las posibilidades de construir plantas de energía, puertos en aguas profundas, aeropuertos y ciudades marítimas. El Gobierno del Mandato Claro le deja a Colombia una situación saneada en cuanto al deslinde de sus áreas marinas y submarinas con las naciones vecinas en el Pacífico y en el Caribe: Ecuador, Haití, Panamá, República Dominicana. Con la hermana República de Venezuela se mantiene el denominado “diferendo” entre los países, no obstante las dispendiosas conversaciones y negociaciones que ambas partes han venido adelantando por largos años. A pesar de haberse llegado a un acuerdo de principios que está sujeto a la aprobación de las fuerzas vivas venezolanas, persisten cuestiones de procedimiento y aun de fondo que no permiten formalizar en la forma de un tratado los puntos de convergencia. ¿Qué significado tiene para Colombia la política del mar llevada a cabo por el Gobierno del Mandato Claro? Hemos recobrado y delimitado una superficie marina tan extensa como la superficie territorial que recibimos el 7 de agosto de 1974, y a ¿qué costo? Aquí se podría, con toda justeza, repetir lo que el Secretario del Interior de los Estados Unidos en 1945 decía con respecto a la Plataforma Continental de su país:

“Costó solamente la previsión que se requería para afirmar nuestra soberanía sobre ella”. El proyecto de ley número 45 de 1977 (hoy ley 10 de 1978), por medio de la cual se dictan normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental, representa, como la reconoce el distinguido ponente, honorable Senador Diego Uribe Vargas, un vigoroso esfuerzo para adoptar al país de un estatuto marítimo serio y actualizado que no solo garantiza la soberanía económica de las 200 millas, sino que se encuentra cabalmente ajustado, tanto al interés colombiano como a los principios de derecho internacional. Y una última observación. Cuando se dice que hemos delimitado una extensión marítima igual o superior a nuestra extensión territorial, es necesario tener en cuenta la palabra *delimitar*. No es lo mismo que Estados Unidos o el Canadá, al proclamar la extensión de su mar territorial a las 200 millas, se aseguren en el Atlántico y en el Pacífico una extensión igual a su territorio, por que no han tenido que delimitar con nadie, y el caso colombiano donde lo obtenido obedece a un largo proceso de negociación, cada vez que nuestras aspiraciones tropezaban con los otros países copartícipes de los mismos océanos. Porque este proyecto, como lo anota el Canciller colombiano, “no excede en cosa alguna de los derechos que no solo prevalecen en el ámbito internacional sino que cuenta ya con una base jurídica sólida, reconocida universalmente. De modo que, lejos de constituir un obstáculo para ese consenso que ha sido nuestro objetivo, es un aporte positivo a la codificación del derecho del mar”. La política del mar se concatena muy bien con la que ha sido una de las preocupaciones más permanentes de este Gobierno: redescubrir el territorio nacional, así como nos hemos dado a la tarea de devolverle a Colombia su vocación agrícola, también hemos rescatado las riquezas minerales que guardaban sus entrañas: petróleo, gas, níquel, carbón, uranio. Y hemos dado pasos conducentes para preservar nuestra soberanía en el espacio ultraterrestre a través de la defensa de nuestra órbita sincrónica geoestacionaria para satélites.

Áreas marinas y submarinas, superficie terrestre, profundidades de la tierra, espacio ultraterrestre, nos marcan unos hitos nuevos en la geografía nacional. Tenemos otro mapa, y con él otro futuro. Al delimitar nuestras nuevas fronteras y al rastrear nuestras riquezas escondidas estamos recogiendo el hilo perdido de lo que fue la preocupación de sabios como Mutis, Humboldt, Bonpland, Caldas, Codazzi, entendían que el bienestar de nuestro pueblo residía en el conocimiento exhaustivo de nuestro territorio y en su correcta valoración y explotación. Sí honorables congresistas, el Gobierno del Mandato Claro ha redescubierto el territorio nacional. Así hemos trabajado no solo para las generaciones presentes, sino para las del promisorio porvenir.”

Así se dirigía el Presidente López Michelsen al Congreso de 1978.

El señor Canciller de la República, doctor Augusto Ramírez Ocampo, trajo al estudio del Congreso Nacional, el proyecto de ley “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá D.E., el 6 de abril de 1984”, suscrito en esa oportunidad por el doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, y Carlos Gutiérrez, Canciller de Costa Rica, designados por los países como Plenipotenciario para la firma de este Tratado, negocio jurídico internacional que ya fue aprobado por el honorable Senado de la República en sus dos debates constitucionales de la presente legislatura extraordinaria. Séame permitido transcribir apartes de la exposición de motivos que encierra en palabras concisas y pertinentes los términos del Tratado entre los dos países. Sobra advertir que con el hermano país centroamericano el nuestro ha tenido las mejores relaciones durante toda su historia. Costa Rica, que ha sido ejemplo de democracia, pacifismo y hermandad latinoamericana, siempre ha estado identificada hombro a hombro con Colombia en todos los momentos de nuestro transcurrir histórico y diplomático. Por eso creo que al aprobar el Congreso de Colombia este importante Tratado, su homólogo de Costa Rica procederá a otro tanto para perfeccionar el Acuerdo Internacional en materia de Áreas Marinas y Submarinas en el Pacífico y proceda igualmente con el Fernández-Facio de 1977 (Ley 8ª de 1978) que delimitó las Áreas Marinas y Submarinas en el Caribe entre los dos países.

Transcribo, honorables colegas, apartes de la exposición de motivos del señor Canciller Ramírez Ocampo, por considerar que ella explica —como lo dije antes— claramente el contenido y conveniencia del Tratado que nos ocupa.

“El Tratado Fernández-Facio de 1977 y el presente Tratado suscrito en la ciudad de Bogotá, el 6 de abril de 1984 con la República de Costa Rica, son idénticos en sus objetivos de cooperación en asuntos marítimos y de delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países; varían tan sólo en sus ámbitos de aplicación: el primero corresponde a las zonas en el Mar Caribe y el segundo a las zonas en el Océano Pacífico. Luego, este último instrumento no es otra cosa que la culminación de una labor iniciada 7 años atrás y cuyo fruto ya fue aprobado por el honorable Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 8ª de 1978. El artículo 1 del presente Tratado señala la delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, constituida ésta por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05° 00'00” norte y longitud 84°19' 00” oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03° 03' 00” norte y longitud 84° 46'00” oeste de Greenwich. Como anexo de este tratado se agrega la Carta Náutica donde está la línea y puntos acordados. Debe entenderse que prevalecerá el tenor del Tratado. Finalmente, cabe señalar que con el Tratado Lloreda-Gutiérrez de 1984, culmina la delimitación de zonas marítimas con nuestros vecinos en el Océano Pacífico, hecho que ratifica la voluntad pacífica y amistosa que ha animado siempre a nuestra Nación. De otro lado, es importante destacar que las inmensas riquezas en recursos naturales vivos y no vivos de la zona económica exclusiva de Colombia, comprendida en 184,05 7 kilómetros cuadrados que terminaron de delimitarse, entran a formar parte del patrimonio nacional y abren nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a diversos problemas socioeconómicos de nuestro país, particularmente a las poblaciones de la Costa Pacífica”.

Al rendir informe favorable, y convencido de que sólo por los caminos de la jurisdicción Colombia siempre ha llegado a la solución definitiva de sus fronteras terrestres y marítimas con sus países limítrofes, me permito proponer respetuosamente a mis distinguidos colegas:

Dése primer debate al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E de 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá D.E., el 6 de abril de 1984.

Vuestra comisión,

José Fernández de Castro

Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

Al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E de 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá el 6 de abril de 1984”.

Honorables Representantes:

El señor Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente ha tenido a bien designarme ponente para segundo debate, al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E de 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá el 6 de abril de 1984”. Designación que cumpla gustoso, ya que se trata de continuar la política afortunada de la Administración López Michelsen, de delimitar las fronteras marítimas con los países vecinos con los cuales tenemos tradición histórica y amistad permanente a través de nuestro devenir sociopolítico en el contexto del concepto latinoamericano.

La política marítima ha constituido, desde hace ya largos años, una de las más importantes y permanentes preocupaciones de la humanidad, como que el mar al igual que el espacio constituyen la razón de existir de los pueblos en sus confrontaciones políticas y en el mar se deposita toda la historia de la humanidad desde las más remotas épocas hasta nuestros días.

Clarificar, definir, respetar los derechos marítimos entre los pueblos que poseen fronteras oceanográficas es, de suyo, urgente tarea de los Estados para buscar el desarrollo, progreso y adelanto necesarios en su desenvolvimiento contemporáneo. Wolfgang Friedman decía en 1971 en su obra “The Future of the Ocean”, refiriéndose a la importancia de los mares: “Desde los altos albores de la historia hasta hace un cuarto de siglo los mares han servido dos propósitos principales: la comunicación y la pesca. La era de los descubrimientos, particularmente las

exploraciones de los siglos XVI y XVII, abrió las comunicaciones entre los Continentes que hasta entonces habían permanecido desconocidos el uno del otro. América, Asia, y en el siglo XVIII, Australia, fueron descubiertos y penetrados por los exploradores europeos. Los barcos que cruzaban los océanos comenzaron a vincular a los continentes y el advenimiento del vapor intensificó estos vínculos”. En la obra de Don Francisco Orrego Vicuña, chileno estudioso de estos temas intitulada “Chile y el Derecho del Mar”, cuenta cómo una de las más caras preocupaciones de Don Andrés Bello, el ilustre caraqueño, era la importancia del mar en el futuro de los pueblos, pues premonitoriamente decía el maestro del Libertador que en los mares “se encontraría la mayor fuente de alimentos y de materias primas”. Por su parte, Charles Valles, tratadista galo en su estudio “Le Plateau Continental Dans Droit Positif Actuel” de 1971, sabiamente sostiene que el mar es una fuente de energía, un espacio estratégico y un anfiteatro de salud y cultura”. Cito a los anteriores autores leyendo y releendo la importante compilación de Ralph Zacklin sobre “El Derecho del Mar en evolución y la contribución de los países americanos”, publicado en el Fondo de Cultura Económica en 1975, obra considerada por los especialistas en el tema como fuente de importancia para conocer la historia y la geopolítica marítima, en especial de los países que conforman el continente americano.

Hace más de treinta años se conoció y formuló la doctrina Truman, sobre la Plataforma Continental, “quizá el concepto jurídico internacional más revolucionario de los tiempos modernos”. Esta tesis doctrinal se denominó la “revolución de los océanos”, porque indudablemente creaba un nuevo orden dentro de la política marítima de todos los rincones del orbe. Se hablaría en el futuro, con propiedad, de la Plataforma Continental, en el mar territorial y aun, en novísimo concepto mar patrimonial, que nuestro Canciller Alfredo Vásquez Carrizosa diera consistencia jurídica hace algunos años en Santo Domingo.

La política marina constituye, hoy por hoy, el tema más interesante en las relaciones internacionales de los pueblos como lo puede demostrar el inmenso trabajo jurídico y científico que se discutió por años hasta llegar a la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmado en Jamaica el 10 de diciembre de 1982 y que tuvo provechoso y erudito estudio consabias conclusiones y recomendaciones en el Seminario sobre “El Nuevo Derecho del Mar”, celebrado en la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá hace pocos años. En tal oportunidad el jefe de Estado, doctor Belisario Betancur Cuartas, pronunció un importante discurso, que no me resisto a transcribir en algunos de sus apartes, como que nos dan la razón de sostener la conveniencia de aprobar el Tratado que nos ocupa, decía el señor Presidente el 28 de febrero de 1983:

“Es muy grato para el Presidente de un país que tiene 3.000 kilómetros de litoral sobre dos mares, a más de sus costas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, destacar los alcances y proyecciones de esta expedición que ustedes hoy comienzan, principio de una larga y fructífera jornada hacia el racional aprovechamiento de los mares, que son elemento primordial en el desarrollo de las naciones. Afortunadamente, Colombia cuenta con un recurso humano de privilegio, para llevar a buen término este propósito; y con rigurosos y amplios antecedentes jurídicos, económicos y científicos tales como la versación de doctos especialistas y nuestra participación creadora en diferentes foros internacionales. En ello vale la pena destacar el realizado para la declaración de Santo Domingo, en el cual nuestro país jugó papel relevante en la Delimitación del Mar Caribe y propuso las bases para llevar esta declaración (conjuntamente con México y Venezuela) a la Comisión Preparatoria de la III Conferencia del Derecho del Mar. Igualmente, se destaca nuestra participación en el campo científico, en el año geofísico internacional, punto de partida de decisivas actividades científicas sobre las ciencias

del mar. Estamos en un punto crucial de nuestra historia: en Colombia cambia su mentalidad mediterránea y vuelve sus ojos hacia el mar, fuente de progreso y desarrollo, con el cual la Divina Providencia tuvo a bien colmar a nuestra patria.

De conformidad con el texto de la Comisión firmada en Jamaica por 117 países en octubre de 1982, entre ellos Colombia, se ratificó lo que la Ley 10ª del 4 de agosto de 1978, había consagrado al asumir jurisdicción sobre 988.000 ~2 de áreas marinas, incluyendo los recursos que se encuentran en la columna de agua, el lecho y el subsuelo del mar dentro de esa jurisdicción. Esa decisión reivindicatoria tiene un reclamo político muy amplio, de coherencia ideológica y continuidad gubernamental. En efecto: se ejecutó en la administración López Michlesen, se prosiguió en administración Turbay Ayala y se amplía y profundiza en la siguiente administración, que es tanto como decir continuidad de patria. Clarividente de su futuro marino, Colombia tiene ya una infraestructura de alto nivel técnico, científico y operativo a través de la Armada Nacional, Ingeominas, Jnderena, Colciencias, la Universidad y en fin, otras muchas instituciones que pueden afrontar el reto de los mares en su investigación, en transferencia de tecnología y en la preservación ecológica.

He querido establecer con claridad que esta preocupación no es privativa ni excluyente de gobierno ni de partido, sino preocupación, que nos homologa a los colombianos, a fin de exaltar nuestra situación ante el mar como un común denominador más que nos aproxima los unos a los otros. Me ocurre que me la paso buscando puntos, temas, instrumentos de homologación entre mis compatriotas. Lo que une más lo que desune. Por ejemplo, sería redundante recordar que ha sido tal mi preocupación por la situación de los mares de Colombia, que una de las primeras actividades antes de asumir oficialmente el Gobierno como Presidente Electo fue ir a nuestras costas, las islas, islotes y cayos; llegué hasta el confin de Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla, nuestros hermosos islotes del Caribe; pisé los arrecifes de Roncador y Quitasueño y comí huevos de sus aves; me detuve en los bajos; desafié el ímpetu fluvial para remontar la roca y llegar al mar en Juradó; y disfruté de amaneceres apacibles en Utria, tanto como de atardeceres pacíficos en Gorgona y Gorgonilla, llevado siempre por el timón sabio y prudente de nuestros marinos, al mismo tiempo oceanógrafos. Y pusimos en marcha la comisión oceanográfica para que, con nuestra gloriosa Armada Nacional profundice en el potencial todavía misterioso de un territorio más, incorporado a nuestro mapa y a nuestro cielo y a nuestra necesidad. El derecho del mar, de tan reciente aparición en la disciplina jurídica, avanza a pasos vertiginosos. Ya existen definiciones sobre las zonas territoriales, sobre la zona económica exclusiva y de alta mar como patrimonio común de la humanidad. Es el comienzo de su desarrollo, vinculado a esa fuente formidable de recursos renovables y no renovables. Por ello espero que la participación creativa de los asistentes a esta reunión se cumpla con la fe, la tenacidad y la visión que el país necesita. Nuestros mares reafirmarán nuestra independencia económica y social, y nuestros hijos ya no solo tendrán un horizonte de montañas pobladas de retazos de sueño sino que agregarán un horizonte ilimitado de patria asentada”.

Hasta aquí el Jefe de Estado.

Las anteriores palabras concuerdan con lo expresado por el Presidente Alfonso López Michelsen en su informe al Congreso Nacional en el año 1978, en uno de los aspectos dedicados a analizar la política internacional de Colombia en el llamado “Mandato Claro”, en lo referente a política marítima y delimitación de áreas marinas y submarinas con nuestros países vecinos. Decía el Presidente López Michelsen en su informe:

“La delimitación de las áreas marinas y submarinas constituyó una apremiante prioridad. El enorme significado económico que, por razón del vertiginoso avance de la tecnología ha venido adquiriendo la riqueza de los océanos y la circunstancia privilegiada de la posición marítima colombiana, aconsejaba una pronta y cuidadosa atención a este difícil asunto. Obrar de otra manera habría sido condenar a la Nación a un proceso de negociación de fronteras marinas y submarinas semejante al que, por cien años y con variada suerte, debimos afrontar para hacer el deslinde de nuestras fronteras terrestres. Y habría implicado, además, exponer a la congelación la explotación de recursos potenciales como efecto de diferendos internacionales semejantes al que por años hemos venido ventilando en política internacional- disciplina tan ajena a las preocupaciones cotidianas de los colombianos, concepción que la construcción de un nuevo régimen para los océanos apenas sí podrá lograrse en lo que resta de este siglo. La cuestión del mar constituye uno de los principales temas de controversia internacional de la etapa posterior a la guerra fría y está íntimamente vinculada a los que se miran ya como problemas crónicos de la política contemporánea en el ámbito planetario, a saber: seguridad nacional y desarme; distribución justa y pacífica de la oferta mundial de energía, alimentos y materias primas; armonización entre las demandas del crecimiento económico y los requerimientos del equilibrio ecológico; acontecimiento de la brecha entre países ricos y países pobres. No me sorprendería que muchos compatriotas escuchen con escepticismo, y hasta con maliciosa sorna, el desproporcionado papel que le estoy asignando a la cuestión del mar, y que, para sus adentros, estén pensando que el mar no sirve sino para darse unos baños saludables, para navegarlo, si es que se dispone de tiempo y dinero, y para pescar una que otra especie marina. No podría yo entrar a fustigar este tipo de actitud. ¿Acaso no hemos vivido por centurias de espaldas a ese formidable don de la naturaleza? Como en el verso del poeta De Greiff todos, o casi todos, podríamos decir: “Mis ojos vagabundos no han visto el mar”. Pero ahora nos va a tocar mirar el mar, estudiar el mar, explorarlo y explotarlo, por que allí reside en gran medida el porvenir de Colombia. ¿Hay dudas? Oigamos, así sea de paso, las cifras que dan los expertos. El espacio oceánico contiene más del 95% del agua mundial y posee, probablemente, más hidrocarburos y ciertamente mucha mayor cantidad y variedad de minerales duros que los que se encuentran en la superficie terrestre. Contiene también vastos recursos vivientes que pueden dar una importante contribución a la oferta mundial de alimentos. Es, además, una fuente potencial inmensa de energía. Es no solamente la última y la más grande reserva de recursos de nuestro planeta, sino que se ofrece como un espacio disponible para la realización de actividades que hoy tienen lugar en la tierra. Es también esencial para el comercio internacional y para el mantenimiento de la seguridad nacional. Finalmente es de fundamental importancia para la supervivencia de las formas de vida en nuestro planeta.

Si estas consideraciones suenan un tanto abstractas recojamos entonces, algunas conclusiones más precisas: el 18% de la producción mundial de petróleo en 1972 provenía de los fondos del mar. En más de 80 países se exploran las posibilidades de riqueza petrolífera marítima. El futuro de Inglaterra está dado por el petróleo del Mar del Norte. En la actualidad se desarrollan tecnologías para extraer del fondo del mar los depósitos de cobre, níquel, cobalto y manganeso. La pesca costera, estimulada por la alta tecnología de los modernos barcos pesqueros, alcanzaba hasta hace 5 años la cifra de setenta millones de toneladas anualmente, con lo cual se pueden proporcionar apropiadas dosis proteínicas a mil quinientos millones de personas. Y ya no forman parte de la ciencia - ficción las posibilidades de construir plantas de energía, puertos en aguas profundas, aeropuertos y ciudades marítimas. El Gobierno del Mandato Claro le deja a Colombia una situación saneada en cuanto al deslinde de sus áreas marinas y submarinas con las naciones vecinas en el Pacífico y en el Caribe: Ecuador, Haití, Panamá, República Dominicana. Con la hermana República de Venezuela se mantiene el

denominado “diferendo” entre los países, no obstante las dispendiosas conversaciones y negociaciones que ambas partes han venido adelantando por largos años. A pesar de haberse llegado a un acuerdo de principios que está sujeto a la aprobación de las fuerzas vivas venezolanas, persisten cuestiones de procedimiento y aun de fondo que no permiten formalizar en la forma de un tratado los puntos de convergencia. ¿Qué significado tiene para Colombia la política del mar llevada a cabo por el Gobierno del Mandato Claro? Hemos recobrado y delimitado una superficie marina tan extensa como la superficie territorial que recibimos el 7 de agosto de 1974, y a ¿qué costo? Aquí se podría, con toda justeza, repetir lo que el Secretario del Interior de los Estados Unidos en 1945 decía con respecto a la Plataforma Continental de su país:

“Costó solamente la previsión que se requería para afirmar nuestra soberanía sobre ella”. El proyecto de ley número 45 de 1977 (hoy ley 10 de 1978), por medio de la cual se dictan normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental, representa, como la reconoce el distinguido ponente, honorable Senador Diego Uribe Vargas, un vigoroso esfuerzo para dotar al país de un estatuto marítimo serio y actualizado que no solo garantiza la soberanía económica de las 200 millas, sino que se encuentra cabalmente ajustado, tanto al interés colombiano como a los principios de derecho internacional. Y una última observación. Cuando se dice que hemos delimitado una extensión marítima igual o superior a nuestra extensión territorial, es necesario tener en cuenta la palabra *delimitar*. No es lo mismo que Estados Unidos o el Canadá, al proclamar la extensión de su mar territorial a las 200 millas se aseguren en el Atlántico y en el Pacífico una extensión igual a su territorio, porque no han tenido que delimitar con nadie, y el caso colombiano donde lo obtenido obedece a un largo proceso de negociación, cada vez que nuestras aspiraciones tropezaban con los otros países copartícipes de los mismos océanos. Porque este proyecto, como lo anota el Canciller colombiano, “no excede en cosa alguna de los derechos que no solo prevalecen en el ámbito internacional sino que cuenta ya con una base jurídica sólida, reconocida universalmente. De modo que, lejos de constituir un obstáculo para ese consenso que ha sido nuestro objetivo, es un aporte positivo a la codificación del derecho del mar”. La política del mar se concatena muy bien con la que ha sido una de las preocupaciones más permanentes de este Gobierno: redescubrir el territorio nacional, así como nos hemos dado a la tarea de devolverle a Colombia su vocación agrícola, también hemos rescatado las riquezas minerales que guardaban sus entrañas: petróleo, gas, níquel, carbón, uranio. Y hemos dado pasos conducentes para preservar nuestra soberanía en el espacio ultraterrestre a través de la defensa de nuestra órbita sincrónica geoestacionaria para satélites.

Áreas marinas y submarinas, superficie terrestre, profundidades de la tierra, espacio ultraterrestre, nos marcan unos hitos nuevos en la geografía nacional. Tenemos otro mapa. Y con él otro futuro. Al delimitar nuestras nuevas fronteras y al rastrear nuestras riquezas escondidas estamos recogiendo el hilo perdido de lo que fue la preocupación de sabios como Mutis, Humboldt, Bonpland, Caldas, Codazzi, entendían que el bienestar de nuestro pueblo residía en el conocimiento exhaustivo de nuestro territorio y en su correcta valoración y explotación. Sí honorables congresistas, el Gobierno del Mandato Claro ha redescubierto el territorio nacional. Así hemos trabajado no sólo para las generaciones presentes, sino para las del promisorio porvenir

Así se dirigía el Presidente López Michelsen al Congreso de 1978.

El señor Canciller de la República, doctor Augusto Ramírez Ocampo, trajo al estudio del Congreso Nacional el proyecto de ley “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de

Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá D.E., el 6 de abril de 1984”, suscrito en esa oportunidad por el doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, y Carlos Gutiérrez, Canciller de Costa Rica, designados por los países como Plenipotenciario para la firma de este Tratado, negocio jurídico internacional que ya fue aprobado por el honorable Senado de la República en sus dos debates constitucionales de la presente legislatura extraordinaria. Séame permitido transcribir apartes de la exposición de motivos que encierra, en palabras concisas y pertinentes, los términos del Tratado entre los dos países. Sobra advertir que con el hermano país centroamericano el nuestro ha tenido las mejores relaciones durante toda su historia. Costa Rica, que ha sido ejemplo de democracia, pacifismo y hermandad latinoamericana, siempre ha estado identificada hombro a hombro con Colombia en todos los momentos de nuestro transcurrir histórico y diplomático. Por eso creo que al aprobar el Congreso de Colombia este importante Tratado, su homólogo de Costa Rica procederá a otro tanto para perfeccionar el Acuerdo Internacional en materia de Áreas Marinas y Submarinas en el Pacífico y proceda igualmente con el Fernández-Facio de 1977 (Ley 8ª de 1978) que delimitó las Áreas Marinas y Submarinas en el Caribe entre los dos países.

Transcribo, honorables colegas, apartes de la exposición de motivos del señor Canciller Ramírez Ocampo, por considerar que ella explica —como lo dije antes— claramente el contenido y conveniencia del Tratado que nos ocupa.

“El Tratado Fernández-Facio de 1977 y el presente Tratado suscrito en la ciudad de Bogotá, el 6 de abril de 1984 con la República de Costa Rica, son idénticos en sus objetivos de cooperación en asuntos marítimos y de delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países; varían tan sólo en sus ámbitos de aplicación: el primero corresponde a las zonas en el Mar Caribe y el segundo a las zonas en el Océano Pacífico. Luego este último instrumento no es otra cosa que la culminación de una labor iniciada 7 años atrás y cuyo fruto ya fue aprobado por el honorable Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 8ª de 1978. El artículo 1 del presente Tratado señala la delimitación entre sus respectivas áreas marinas y submarinas en el Océano Pacífico, constituida ésta por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en latitud 05° 00'00” norte y longitud 84°19' 00” oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en latitud 03° 32' 00” norte y longitud 84° 19' 00” oeste de Greenwich. Como anexo de este tratado se agrega la Carta Náutica donde está la línea y puntos acordados. Debe entenderse que prevalecerá el tenor del Tratado. Finalmente, cabe señalar que con el Tratado Lloreda-Gutiérrez de 1984, culmina la delimitación de zonas marítimas con nuestros vecinos en el Océano Pacífico, hecho que ratifica la voluntad pacífica y amistosa que ha animado siempre a nuestra Nación. De otro lado, es importante destacar que las inmensas riquezas en recursos naturales vivos y no vivos de la zona económica exclusiva de Colombia, comprendida en 184.057 kilómetros cuadrados que terminaron de delimitarse, entran a formar parte del patrimonio nacional y abren nuevos horizontes en la búsqueda de soluciones a diversos problemas socioeconómicos de nuestro país, particularmente a las poblaciones de la Costa Pacífica”.

Al rendir informe favorable, y convencido de que sólo por los caminos de la juridicidad. Colombia siempre ha llegado a la solución definitiva de sus fronteras terrestres y marítimas con sus países limítrofes, me permito proponer respetuosamente a mis distinguidos colegas:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 3 (Senado) de 1985 (Cámara) 12E de 1985 “por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José el 17 de marzo de 1977, suscrito en la ciudad de Bogotá D.E., el 6 de abril de 1984.

José Fernández de Castro

Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D.E., mayo 14 de 1985.

Autorizamos el presente informe,

El Presidente,

Oscar Montoya Montoya.

El Vicepresidente,

José Fernández de Castro.

El Secretario General,

Jorge E. Orduz Rico.

LEY 54 DE 1985

(junio 6)

Por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984.

EL Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984”, cuyo texto es:

TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN DE AREAS MARINAS
Y SUBMARINAS Y COOPERACIÓN MARITIMA ENTRE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA
RICA, ADICIONAL AL FIRMADO EN LA CIUDAD
DE SAN JOSÉ, EL 17 DE MARZO DE 1977

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo de 1977 se firmó el “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima”, mediante el cual se estableció la frontera marítima entre los países en el Mar Caribe; y

Que es conveniente extender la cooperación en asuntos marítimos y proceder a la delimitación de sus Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico:

Han resuelto celebrar el presente Tratado Adicional y para tal efecto han designado como sus Plenipotenciarios a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, a su Excelencia el señor doctor Rodrigo Lloreda Caicedo, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, a su Excelencia el señor licenciado Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Quienes habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

La delimitación entre sus respectivas Áreas Marinas y Submarinas en el Océano Pacífico, está constituida por una línea recta trazada a partir de un punto ubicado en Latitud 05° 00'00” Norte y Longitud 84°19' 00” Oeste de Greenwich, extremo de la frontera marítima Costa Rica-Panamá, con dirección sur hasta otro punto localizado en la Latitud 03° 32' 00” Norte y Longitud 84° 19' 00” Oeste de Greenwich. A partir del último punto citado, la delimitación continuará por el borde de las 200 millas de las áreas marítimas de la Isla del Coco, hasta un punto en Latitud 03° 03' 00” Norte y Longitud 84° 46'00” Oeste de Greenwich.

Parágrafo: La línea y los puntos acordados están señalados en la Carta Náutica que, firmada por los Plenipotenciarios, se agrega al presente Tratado como anexo, siendo entendido que en todo caso prevalecerá el tenor del Tratado.

ARTÍCULO II

Extender al Océano Pacífico la cooperación en asuntos marítimos, ya convenida entre ambas partes en el Tratado suscrito en San José, el 17 de marzo de 1977.

ARTÍCULO III

El presente Tratado será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales establecidos en cada una de las Altas Partes Contratantes. Entrará en vigor al canjearse los respectivos instrumentos de ratificación diligencia que será realizada en la misma fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación del “Tratado sobre Delimitación de las Arcas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima” suscrito el 17 de marzo de 1977.

Este Tratado se firma en doble ejemplar, en idioma español, cuyos textos son igualmente auténticos, hoy seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia.

Por Colombia, *Rodriqo Lloreda Caicedo*, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por Costa Rica. *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO,
Presidencia de la República,

Bogotá, D.E., junio de 1985

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

Presidente de la República

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

Es fiel copia tomada del “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y 1 República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 1. de marzo de 1977”, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos de la Cancillería.

El jefe de la División de Asuntos Jurídicos, encargada, *Carmelita Ossa Henao.*

Artículo 2º Esta ley entrará en vigencia una vez cumplidos los trámites establecidos en la ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en relación con el convenio que por esta misma ley se aprueba.

El Presidente del Honorable Senado,

JOSÉ NAME TERAN

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

DANIEL MAZUERA GÓMEZ

El Secretario General del Honorable Senado,

Crispín J'illazón de Armas

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL,

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D.E., 6 de junio de 1985

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores (E).

Guillermo Fernández De Soto.

NOTAS DIPLOMATICAS

REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

San José, 29 de mayo del 2000

No. 396-UAT-PE

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer referencia al proceso de ratificación del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984:

Es la opinión del Gobierno de Costa Rica que de conformidad con lo preceptado por el artículo 24 inciso 1) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la entrada en vigencia del Tratado en mención, será en el momento del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, diligencia que será realizada de la manera y en la fecha que consideren conveniente nuestros Gobiernos.

En tal sentido considera que el cambio de la fecha establecida en el artículo III del mencionado Tratado del 6 de abril de 1984, de ninguna manera altera su objeto y fin.

Asimismo, el Gobierno de Costa Rica expresa que el proceso interno de conclusión del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito el 17 de marzo de 1977, al que hace referencia el Tratado del 6 de abril de 1984, continuará en su condición actual, hasta que se cumpla con los requisitos constitucionales internos de aprobación de los Tratados, y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación.

El Gobierno de Costa Rica desea conocer si el Ilustre Gobierno de Colombia, está de

acuerdo con el contenido de la presente nota.

Le ruego aceptar, Excelencia, las muestras de mi alta y distinguida consideración.

Roberto Rojas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DM-M 14081

San José, 29 de mayo del 2000

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de referirme a su atenta nota No. 396-UAT-PE del 29 de mayo del 2000.

Me es grato expresar a su Excelencia que el Gobierno de Colombia comparte el criterio de que —de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 inciso 1) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados— la entrada en vigencia del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito en Bogotá el 6 de abril de 1984, será en el momento del canje de los instrumentos de ratificación, diligencia que se realizará de la manera y en la fecha que consideren conveniente nuestros Gobiernos.

Igualmente considera mi Gobierno que el cambio de la fecha establecida en el artículo III de este Tratado, de ninguna manera altera el objeto y el fin del citado instrumento.

Mi Gobierno comparte además la posición del ilustrado Gobierno de Costa Rica de que el cumplimiento y aplicación del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, suscrito el 17 de marzo de 1977, continuará en su condición actual, hasta que se cumpla con los requisitos constitucionales internos de aprobación de los Tratados y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación.

Sin embargo, el Gobierno de Colombia confía que los trámites para la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica del citado Tratado de 1977 continúen su curso —y se lleve a cabo en su oportunidad el canje de los instrumentos de ratificación— de manera similar al trámite que el Ilustrado Gobierno de Costa Rica ha dispuesto respecto al Tratado de 1984.

Le ruego aceptar, Excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración,

Guillermo Fernández De Soto.

DISCURSOS

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRÍA, COMO TESTIGO DE HONOR DE LA FIRMA DEL TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN DE AREAS MARINAS Y SUBMARINAS Y COOPERACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CANCILLERÍA DE LA REPÚBLICA, MARTES 20 DE FEBRERO DE 2001

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, don Guillermo Fernández. Miembros de su delegación, Señor Canciller de la República, don Roberto Rojas, Señor Embajador de Colombia, don Julio Aníbal Riaño, Señores Embajadores y Jefes de Misión, Señores Diputados, Señores Ex Cancilleres, Señoras y señores:

Como bien lo señaló nuestro Canciller, don Roberto Rojas, Costa Rica y Colombia han firmado hoy un “Tratado histórico”. Tratado que demuestra nuestro respeto a los compromisos internacionales adquiridos; que reafirma los lazos de amistad que nos unen con los descendientes de Antonio Nariño, Francisco Miranda y Camilo Torres, precursores de la independencia y la libertad colombiana; con los coterráneos de García Márquez y Álvaro Mutis.

Hoy, firmamos un tratado que señala nuestra voluntad inquebrantable de trabajar juntos para la consecución de nuestras metas. Tratado que sella una alianza estratégica entre nuestras naciones, de cara a superar los retos y aprovechar las oportunidades que nos ofrece el futuro.

Con esta firma, demostramos una vez más que Costa Rica y Colombia comparten una larga y entrañable amistad; relación que nos ha permitido alcanzar acuerdos, convenios y tratados, como los que hemos también suscrito esta tarde con otros países, permitiéndonos vincular y acercar más a nuestro país con otros en todos los vértices del orbe.

En ese camino de cooperación y entendimiento, es mucho lo que hemos alcanzado unidos y es mucho más lo que podemos concretar. Por eso, alentado por nuestras afinidades, por nuestro afecto fraternal y por el enorme potencial de nuestros países, agradezco la presencia del señor Canciller de la República de Colombia, don Guillermo Fernández De Soto, del señor Embajador de esta hermana nación en nuestro país, don Julio Aníbal Riaño, así como la de los distinguidos miembros de su delegación en este acto.

Les ruego a todos ustedes transmitirle al señor Presidente Pastrana la gran admiración que le tenemos los costarricenses por el proyecto de paz que con valentía y coraje impulsa en su país. El ha demostrado que la paz es posible, y que no debemos abandonar el camino que nos conduce hasta ella, por difícil que éste sea.

Trasládenle al Presidente Pastrana y al pueblo colombiano este mensaje de esperanza, porque en la distancia estamos con ustedes. Estamos con ustedes no sólo en la solidaridad, sino además, a través de nuestras instituciones democráticas y de derechos humanos.

Porque desde nuestra independencia tenemos un compromiso con el desarrollo humano y el bienestar de nuestras familias, les reitero la necesidad que seamos aliados estratégicos para alcanzar ese futuro mejor que nuestras pueblos anhelan. Siempre debemos responder a los hombres y mujeres que depositaron sus esperanzas en nuestras manos.

Es la hora de trabajar juntos, como lo hemos demostrado al suscribir este tratado, bajo nuevos esquemas de cooperación, como patrias hermanas que somos y como naciones que tienen un destino común: su desarrollo humano

Muchas gracias.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Señor Presidente de la República, Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y distinguida delegación que le acompaña, señor embajador de Colombia, Señores Embajadores y Jefes de Misión, Señores Diputados, Señores Ex cancilleres, Señoras y Señores.

El territorio costarricense y específicamente el recinto en que nos encontramos han sido, en múltiples oportunidades, escenario de la suscripción de convenios y del canje de instrumentos de ratificación sin embargo, hoy por primera vez en la historia de Costa Rica se ha procedido a efectuar en su territorio el canje de un tratado de límites, sin entrar en grandilocuencia, debemos reconocer que el momento que estamos viviendo es histórico, y que hemos de sentirnos privilegiados al compartirlo.

Vínculos históricos, culturales, económicos y hasta familiares engarzan los destinos de ambos países, de modo tan indisoluble como se mezclan en nuestros linderos las aguas del océano de Balboa, por ello, para el gobierno de Costa Rica y para mí en lo personal, es también un motivo de profunda satisfacción que este acto confirme y consolide la amistad que desde tiempo inmemorial une a Costa Rica con Colombia. Porque el tratado Gutiérrez-Lloreda no es sólo un convenio de delimitación marítima sino además de cooperación. Las negociaciones que lo hicieron posible estuvieron presididas por un espíritu de cordialidad y mutua comprensión, coincidente con la fraternidad auténtica que es savia común entre colombianos y costarricenses.

La feliz culminación de la jornada diplomática para precisar nuestras líneas fronterizas en el Pacífico constituye el mejor homenaje que podemos dedicarle a la memoria de los firmantes del convenio, los cancilleres Carlos José Gutiérrez Gutiérrez y Rodrigo Lloreda Caicedo. Fueron ambos juristas de singular valía, eminentes personajes públicos, pero, además, y ante todo, hombres de bien que pusieron empeño y voluntad, incluso con sacrificio de su salud, para contribuir al entendimiento entre las naciones y a que reinasen la libertad y la democracia en todos los confines de América. Cabe destacar que compartían también raíces familiares comunes, germinadas en la ciudad de Cartago, antigua capital de Costa Rica.

En cumplimiento de la misión que les encomendaron los presidentes don Luis Alberto Monge y don Belisario Betancur, don Carlos José y don Rodrigo conjugaron su talento y su saber para llevar a cabo la negociación del convenio que lleva su nombre conjunto y que entra en vigor a partir de este momento. Valga la oportunidad también para reconocer el valioso trabajo de los equipos negociadores coordinados por los distinguidos juristas don Julio Londoño Paredes por Colombia, y don Manuel Freer Jiménez por Costa Rica

Quisiera también expresar nuestra gratitud a todas aquellas personas que, de un modo u otro, contribuyeron a que este momento fuese posible: funcionarios de las cancillerías,

diplomáticos en misión, legisladores, magistrados, formadores de opinión y juristas de nuestros países y del exterior. Me es particularmente grato destacar de modo especial el empeño con que ha laborado en esta tarea de interés común el señor embajador de Colombia, don Julio Aníbal Riaño, que también ha trabajado afanosamente por robustecer en muchos otros campos, los amistosos vínculos entre las dos naciones.

El tratado Gutiérrez-Lloreda, además de lo que representa para nuestros países, da testimonio al mundo de que es posible trabajar en hermandad cuando se ven las fronteras como puntos de convergencia y no de división. Eminentes internacionalistas, como el profesor francés Daniel Bardonnet, ya lo han hecho objeto de valiosos estudios, y albergamos la esperanza de que también pueda servir de inspiración para que otras naciones precisen sus linderos marinos, bajo el signo de la armonía.

Costa Rica, desea reiterar su intención de seguir cumpliendo como hasta ahora, según lo prescrito por el derecho de gentes, los instrumentos internacionales que ha suscrito. En este sentido, es de destacar que durante casi diecisiete años, el presente acuerdo de voluntades ha sido cumplido por ambas partes con la buena fe y el espíritu de concertación que se refleja en tantas otras vertientes de las relaciones colombo-costarricenses. La presencia de la distinguida delegación que hoy nos visita confirma que un análogo anhelo de respeto al derecho y una solidaridad fraternal nunca desmentida, siguen siendo arados en la tarea de abrir conjuntamente nuevos horizontes.

Con la conciencia de nuestra identidad compartida, Costa Rica también desea expresar su optimismo ante los recientes desarrollos de las negociaciones de paz en Colombia y su firme esperanza en que pronto den venturoso fruto los empeños del señor presidente Pastrana y la decidida vocación de su pueblo por la armonía.

Hace ya casi ciento cuarenta y cinco años vino a Costa Rica, como primer agente diplomático de la entonces Nueva Granada, el general don Pedro Alcántara Herrán. El General Herrán, ex presidente de su país y ya veterano en lides diplomáticas, dio sinceras pruebas de afecto a Costa Rica, efectuó una generosa donación para las familias de los soldados costarricenses muertos en la campaña contra los filibusteros e incluso se ofreció como voluntario para combatir al servicio de la causa centroamericana. En el tratado que firmó con el canciller costarricense, el más antiguo suscrito por nuestras dos naciones, se consagró que entre ambas habría paz perpetua y leal amistad y que se harían mutuamente todo el bien que les fuese posible en razón de su vecindad.

Esta hermosa tríada, paz perpetua, leal amistad, mutuo beneficio, ha presidido el camino que han recorrido juntas Colombia y Costa Rica desde aquellos lejanos días; con estos pensamientos en la mente y en el corazón, colombianos y costarricenses sabremos continuar con paso firme la marcha hacia un luminoso porvenir. Muchas gracias.

INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN

**ANDRES PASTRANA ARANGO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,**

A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN,

SALUD:

POR CUANTO, de conformidad con las notas intercambiadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países con fecha 29 de mayo de 2000, se ha de proceder al Canje de los Instrumentos de Ratificación del “Tratado Sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, Adicional al Firmado en la Ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, firmado en Bogotá, el seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR CUANTO, el Congreso de la República aprobó el citado Instrumento Internacional mediante la Ley 54 del 6 de junio de 1985, publicada en el Diario Oficial No. 37014, he venido en aceptarlo, aprobarlo y en disponer que se tenga como Ley de la República, comprometiéndose para su observancia el Honor Nacional, a cuyo efecto expido el presente INSTRUMENTO DE RATIFICACION para ser canjeado con el Gobierno de la República de Costa Rica.

DADAS y firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores (E.), en la ciudad de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES (E),

NICOLAS RIVAS SUBIRÍA

**MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

POR CUANTO:

La Asamblea Legislativa, mediante Ley No. 8084 del día 07 de febrero del 2001, publicada en La Gaceta No. 34 del 16 de febrero del 2001, aprobó el Tratado sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Colombia, suscrito el 6 de abril de 1984.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 140, inciso 10 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

La ratificación de la República de Costa Rica al Tratado sobre Delimitación de las Áreas

Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito el 6 de abril de 1984, comprometiendo en lo sucesivo para su observancia, el Honor Nacional.

EN FE DE LO CUAL, se extiende el presente Instrumento de Ratificación, firmado de su mano, autorizado con el Sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil uno.

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRI

Presidente de la República.

ROBERTO ROJAS

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ACTA DE CANJE

El Excelentísimo Señor Guillermo Fernández De Soto, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Excelentísimo Señor Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, reunidos en San José, Costa Rica el día 20 de febrero del año dos mil uno, en la Casa Amarilla sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para efectuar el canje de los Instrumentos de Ratificación del Tratado sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito en Bogotá, Colombia, el seis (6) de abril de 1984, en representación de sus respectivos Gobiernos, declaran:

Que el cambio de la fecha establecida en el artículo III de este Tratado, para proceder al canje de los Instrumentos de Ratificación, de ninguna manera altera el objeto y fin de dicho Tratado.

Que mediante intercambio de las notas diplomáticas 396-UAT-PE del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica y DM-M-14081 del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, se acordó que la diligencia del canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación, será realizada de la manera y en la fecha que consideren conveniente los dos Gobiernos.

Que el cumplimiento del “Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima”, suscrito, el 17 de marzo de 1977, continuará en la condición actual hasta que se lleve a cabo el canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación de este Tratado.

En consecuencia, proceden a canjear los respectivos Instrumentos de Ratificación del Tratado sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima firmado en la ciudad de Bogotá el día 6 de abril de 1984, con lo cual el citado instrumento entra en vigor hoy veinte de febrero de dos mil uno.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe la presente ACTA DE CANJE en dos ejemplares del mismo tenor, cuyos textos son igualmente auténticos y dan fe, en San José, Costa Rica, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

GUILLERMO FERNÁNDEZ DE SOTO

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

ROBERTO ROJAS.

**SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRATADO A LA
SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 22 de febrero del 2001

Señor Secretario General:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia con el fin de solicitarle el registro del “Tratado sobre Delimitación de Arcas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, Adicional al Firmado en la Ciudad de San José, el 7 de Marzo de 197?”, firmado en Bogotá el seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Dicho instrumento entró en vigor el 20 de febrero de 2001.

Para tal efecto, nos permitimos anexas a usted un ejemplar del citado instrumento, así como las notas diplomáticas 396-uat-PE del 29 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica y DM-M-14081 del 29 de mayo de 2000, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Igualmente adjuntamos la correspondiente Acta de Canje de los Instrumentos de Ratificación, diligencia que se llevó a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, el 20 de Febrero de 2001. Los documentos anteriores van acompañados además de sus correspondientes traducciones en los idiomas inglés y francés.

Al agradecer a Vuestra Excelencia por la atención que se brinde a la presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

S.E. Dr Alfonso Valdivieso

Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas.

S.E. Dr Bernd Niehaus

Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas.

Deár Mr. Secretary General:

Pursuant to the provisions of Article 102 of the Charter of the United Nations we have the honor to request from Your Excellency the registration of the “TREATY ON DELIMITATION OF

THE MARINE AND SUBMARINE SPACES AND MARITIME COOPERATION BETWEEN THE REPUBLIC OF COLOMBIA AND THE REPUBLIC OF COSTA RICA, ADDITIONAL TO THAT SIGNED IN SAN JOSÉ ON 7 MARCH 1977', signed in Bogotá on 6 April 1984, which entered into force on 20 February 2001.

To that end, we enclose a copy of the said treaty as well as diplomatic notes 396-UAT-PE of 29 May 2000, from the Ministry of Foreign Affairs and Religious Observance of the Republic of Costa Rica and DM-M- 14081 of 29 May 2000, from the Ministry of Foreign Affairs of Colombia. Likewise, the Protocol of Exchange of Instruments of Ratification, done in San José, Costa Rica, on 20 February 2001 is enclosed. Translations of the above mentioned documents into English and French are also attached to the present note.

We thank you in advance and avail ourselves of this opportunity to renew to Your Excellency the assurances of our highest consideration and esteem.

H.E. Dr Alfonso Valdivieso

Permanent Representative of Colombia to the United Nations

H.E. Dr Bernd Niehaus

Permanent Representative of Costa Rica to the United Nations.

UNITED NATIONS No. 47558

CERTIFICATE OF REGISTRATION

The Secretary General of the United Nations

Hereby certifies that the following international agreement has been registered with the Secretariat, in accordance with the Article 102 of the Charter of the United Nations:

No. 37322. Colombia and Costa Rica

Treaty on the delimitation of marine and submarine spaces and maritime cooperation between the Republic of Colombia and the Republic of Costa Rica, additional to that signed in San José on 17 March 1977 (with exchange of notes of 29 May 2000 and attachments). Bogotá, 6 April 1984.

Registration with the Secretariat of United Nations: Colombia and Costa Rica, 16 March 2001.

Done at New York on 16 March 2001.

Certificat d'enregistrement

Le Secrétaire Général de l'Organisation des Nations Unies

Certifie par la présente que l'accord international indiqué ci-après a été enregistré au

Secrétariat, conformément à l'Article 102 de la Charte des Nations Unies:

No. 37322 Colombie et Costa Rica

Traité sur la délimitation des aires marines et sous-marines et la coopération maritimes entre la République de Colombie

Et la République du Costa Rica, en addition à celui signé à San José le 17 mars 1977 (avec échange de notes du 29 mai 2000 et annexes). Bogotá, 6 avril 1984.

enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies:

Colombie et Costa Rica, 16 mars 2001.

Fait à New York le 16 mars 2001

Pour le Secrétaire Général